



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0373-2019-GRA/GGR

Huaraz, 12 AGO 2019



VISTO:

El informe N° 1032-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 01 de julio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Renovación del Tanque, en el EESS la Caleta - Chimbote, Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 08- 2019-CLC/RL, de fecha 26 de marzo de 2019, el Representante Legal del Consorcio la Caleta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo parcial N° 01 de la Obra: "Renovación de Tanque; en el EESS la Caleta - Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", por cincuenta y cinco días (55) calendarios, teniendo las causales los siguiente: por atrasos y/o paralizaciones no atribuible al contratista – artículo 169 numeral 2 del RLCE;

Que, mediante el informe N° 026-2019 – GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 22 de abril de 2019, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo, pone a



conocimiento del Sub Gerente de Estudio de Inversión, la Evaluación de cambio de ubicación de tanque elevado del proyecto: "Renovación de Tanque; en el EESS la Caleta - Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", en cuyas conclusiones señala: "cabe indicar que debido a que no existe pronunciamiento del proyectista referente al cambio de ubicación del tanque elevado, la entidad se pronuncia dando la **PROCEDENCIA** a dicho observación para continuar con los trabajos de ejecución de obra, debido a que existe suspensión de plazo, por lo que es necesario realizar el cambio para no perjudicar la ruta crítica del Proyecto. Por lo tanto, el cambio de ubicación del Tanque Elevado **PROCEDE**, debido a que existe una suspensión de plazo, debido al no pronunciamiento del proyectista";

Que, con el informe N° 425-2019-GRA/GRI-S-SGEI, de fecha 22 de 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, pone a conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de aprobación del evaluador Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo, referente al cambio de ubicación de tanque elevado, del proyecto antes referido, para su respectiva APROBACIÓN;

Que, mediante Informe N° 1032-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 01 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de evaluación y aprobación (Referencias: oficios N° 0162019-GRA-GRI/SGO/lfol y N° 017-2019-GRA-GRI/SGO/lfol) de la ampliación de plazo de la obra: "Renovación del Tanque, en el EESS la Caleta - Chimbote, Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash", por el plazo de 55 días calendarios desde el 08 de mayo de 2019 al 02 de julio de 2019, para que se disponga su APROBACION mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:



- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado a favor de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por cincuenta y cinco (55) días calendario desde el 08 de mayo de 2019 hasta el 02 de julio de 2019, de la obra: "Renovación del Tanque, en el EESS la Caleta – Chimbote, Distrito de Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Áncash", sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio la Caleta, en su domicilio Legal en la Calle Doctor Carlos Enrique Ferreyros N° 979- Urbanización Corpac – San Isidro – Lima, al Ing. Luis Fernando Orellano León (Inspector de Obra perteneciente a la Sub Gerencia de Estudios y Obras), así como a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL



U. Tecnología de Información
 Publicar en Portal Web
 ASUNTO:

 15-08-2019
 FIRMA:



